

**Resolución N°3479****Exp. N.º 2023-25-3-005364**

Montevideo, 14 de agosto de 2023.

**VISTO:** La necesidad de establecer el **período extraordinario de exámenes del mes de setiembre**, para estudiantes de **Ciclo Básico Nocturno-extraedad y Bachillerato**.

**RESULTANDO:** Que por Resolución N°3091/22, Acta N°44 de fecha 14 de diciembre de 2022 y su rectificación por Resolución N.º 1241, Acta N°16 de fecha 24 de mayo de 2023 (Circular N° 12/2023) el CODICEN estableció el periodo especial de acreditación en el ámbito de la Dirección General de Educación Secundaria, desde el 20 al 22 de setiembre del 2023.

**CONSIDERANDO:** I) Que de acuerdo a las políticas educativas que se llevan adelante por parte de la Dirección General de Educación Secundaria, este Subsistema valora como positivo brindar las mayores posibilidades para que los estudiantes permanezcan en el sistema educativo y continúen avanzando hasta su egreso;

II) que es imprescindible realizar las acciones necesarias para proteger la trayectoria educativa de los alumnos;

III) que la Circular N°2957/10, que regula el Bachillerato Plan 2006, no prevé el mes de setiembre como periodo para rendir exámenes;

IV) que la Circular N°3660/23, que regula el Bachillerato Plan 1994 "Martha Averbug", actualizado al año 2022, prevé el mes de setiembre como periodo para rendir exámenes;

V) que la Dirección General de Educación Secundaria entiende oportuno brindar la posibilidad a estudiantes de Bachillerato, de rendir exámenes de las asignaturas pendientes de aprobación, en un período extraordinario en setiembre, tal como sucedió en el año lectivo 2022.

**ATENTO:** a lo expuesto.

---

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:**

1) Autorizar un periodo extraordinario de exámenes, para rendir **asignaturas pendientes de aprobación**, a alumnos de **Ciclo Básico Nocturno-Extraedad y Bachillerato**, con carácter de excepción, los días **18 al 22 de setiembre del presente año lectivo**.

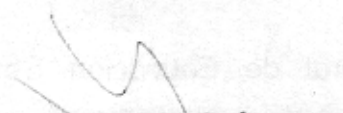
2) Recordar que este período de excepción, no sustituye ninguna instancia de evaluación establecida en los reglamentos de pasaje de grado de los diferentes planes de estudio vigentes.

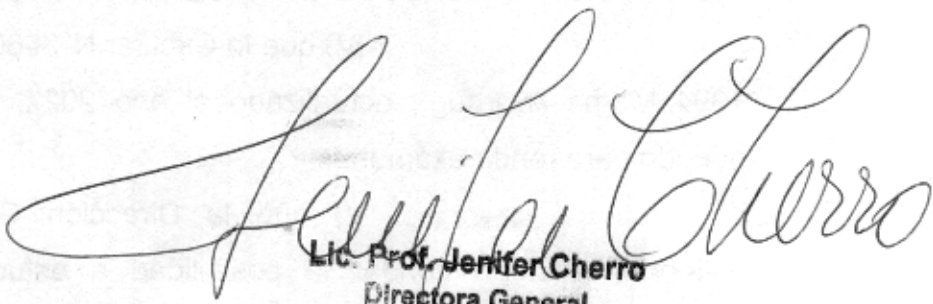
3) Encomendar a las Direcciones Liceales, la promoción de instancias de apoyo pedagógico especiales, para atender a los estudiantes que rindan examen en el mencionado periodo, utilizando como por ejemplo los espacios de coordinación, si fuera necesario.

Publíquese en web (Normativa y página central)

Comuníquese a la Subdirección General, a la Dirección de Gestión y Soporte a la Enseñanza, a la Inspección General Docente, a las Subinspecciones Jefe, a las Inspecciones Coordinadoras Regionales y por su intermedio a las Inspecciones de Institutos y Liceos y Direcciones Liceales correspondientes, a la Inspección Técnica, a la Oficina Reguladora de la Inscripción Liceal y a la Dirección de Comunicación Social, a todos sus efectos..

Cumplido, archívese.

  
**Dr. Bautista Duhagon**  
Secretario General  
Dirección General de Educación Secundaria

  
**Lic. Prof. Jenifer Cherro**  
Directora General  
Dirección General de Educación Secundaria

---